



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

Tipo	Circular de Coordinación
Asunto	Autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos para distribución gratuita de frutas y hortalizas procedentes de las retiradas
Unidad	Subdirección General de Sectores Especiales
Número	16/2023
Vigencia	Desde su publicación
Sustituye o modifica	Sustituye a la circular de coordinación 23/2019



Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001412280f1832ccdf8f971686903795
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/06/2023
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/06/2023 12:52:58



ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada, así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente, queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/06/2023 12:52:58

CSV: FE0001412280f1832ccdf8f971686903795

Validación en www.sede.fega.gob.es

Visado por: Gairó Piñero, Laura Fecha: 16/06/2023



ÍNDICE

1	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
2	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3	DESTINATARIOS DE LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA. DEFINICIONES ..	3
4	AUTORIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CARITATIVAS PARA LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE LAS RETIRADAS	4
5	AUTORIZACIÓN DE CENTROS BENÉFICOS DE LAS RETIRADAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS	6
6	RELACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES CARITATIVAS Y CENTROS BENÉFICOS AUTORIZADOS PARA DISTRIBUCIÓN GRATUITA.....	9
7	PUBLICIDAD DE LA RELACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES CARITATIVAS	11
8	BAJAS Y MODIFICACIONES EN LOS DATOS DE LAS ORGANIZACIONES CARITATIVAS Y DE LOS CENTROS BENÉFICOS AUTORIZADOS	12
	ANEXO I. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	13
	ANEXO II. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO ORGANIZACIÓN CARITATIVA PARA DISTRIBUCION GRATUÍTA DE RETIRADAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS.....	14
	ANEXO III. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO CENTRO BENÉFICO PARA LA RECEPCIÓN DE RETIRADAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS	15
	ANEXO IV. RELACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES CARITATIVAS Y CENTROS BENÉFICOS AUTORIZADOS PARA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE RETIRADAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS.....	16
	ANEXO V. ESTRUCTURA DE LA RELACIÓN NACIONAL DE LAS ORGANIZACIONES CARITATIVAS Y CENTROS BENÉFICOS AUTORIZADOS	17

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/06/2023 12:52:58

CSV: FE0001412280f1832ccdf8f971686903795

Validación en www.sede.fega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/06/2023

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/06/2023 12:52:58



1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de adaptar la circular 23/2019 a los cambios normativos, así como tratando de adaptar los métodos de trabajo a las nuevas herramientas existentes, se considera necesario publicar una nueva circular manteniendo el objetivo de proporcionar unos criterios mínimos de coordinación de las comunidades autónomas, en las actuaciones y procedimientos de autorización de las organizaciones caritativas y centros benéficos para la distribución gratuita de las retiradas de frutas y hortalizas.

En todo caso, los organismos pagadores de las comunidades autónomas podrán adoptar, en el ejercicio de sus competencias, las medidas que estimen oportunas para la correcta disposición de estas actuaciones y para asegurar el cumplimiento de la normativa.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001412280f1832ccdf8f971686903795
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Gairón Piñero, Laura Fecha: 16/06/2023
Firmado por: MARÍA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/06/2023 12:52:58

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



2 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con objeto de garantizar una aplicación armonizada de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo de competencia estatal, así como la igualdad de tratamiento entre los posibles solicitantes de las ayudas y los beneficiarios de las mismas, es necesario marcar unos criterios mínimos para que las actuaciones de los organismos pagadores, en el ejercicio de sus competencias, se realicen de forma coordinada.

El FEGA, como organismo de coordinación, ha consensuado la presente circular con las comunidades autónomas.

La presente circular tiene por objeto:

1. Definir los posibles destinatarios de la distribución gratuita de las retiradas de frutas y hortalizas.
2. Establecer los criterios y condiciones para la autorización de estos.
3. Diseñar la sistemática para actualizar la relación nacional de destinatarios autorizados para la distribución gratuita de retiradas de frutas y hortalizas y la publicidad de esta.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE000141228011832ccdf8f971686903795
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/06/2023
Firmado por: MARÍA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/06/2023 12:52:58

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



3 DESTINATARIOS DE LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA. DEFINICIONES

- Organización caritativa: entidad sin ánimo de lucro, reconocida por la legislación para desarrollar sus actividades en favor de las personas necesitadas y autorizada por la autoridad competente de la comunidad autónoma, donde esté ubicado su domicilio efectivo según su ámbito de actuación, para gestionar la distribución gratuita de las retiradas de frutas y hortalizas a los centros benéficos asociados.
- Centro benéfico: entidad caritativa reconocida por la legislación nacional para desarrollar sus actividades a favor de las personas necesitadas y autorizada por la autoridad competente de la comunidad autónoma para la recepción, directamente de las organizaciones de productores, de las frutas y hortalizas provenientes de retiradas, como último destinatario de las mismas, con el fin de que sean consumidas por las personas asistidas por ese centro. Ya sea mediante su consumo directo en los locales de la entidad (entidades de consumo) o mediante su entrega directa a los beneficiarios (entidades de reparto).
- Centro benéfico asociado: centro benéfico que recibe exclusivamente retiradas de frutas y hortalizas directamente de la organización caritativa a la que está asociado.

Una organización caritativa podrá distribuir directamente a las personas desfavorecidas siempre que cumpla los requisitos establecidos para ello en la presente circular y que previamente haya sido autorizada para ello por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde esté ubicado su domicilio efectivo, donde disponga de las estructuras administrativas y funcionales necesarias para para el desarrollo de actividades en favor de las personas necesitadas, tras las comprobaciones pertinentes por parte de la comunidad autónoma correspondiente.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001412280f1832ccdf8f971686903795
Validación en www.sede.trega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/06/2023
Firmado por: MARÍA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/06/2023 12:52:58

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



4 AUTORIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CARITATIVAS PARA LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE LAS RETIRADAS

Para que las organizaciones caritativas puedan beneficiarse de las retiradas de frutas y hortalizas, realizadas por las organizaciones de productores, deberán presentar una solicitud de autorización para los fines de distribución gratuita de esas retiradas.

La solicitud se presentará ante la autoridad competente de la comunidad autónoma donde esté ubicado su domicilio efectivo. (Anexo II).

Aquellas entidades cuyo ámbito de actuación abarque varias comunidades autónomas, que comprendan varias organizaciones caritativas, sin perjuicio de que estas organizaciones caritativas dispongan también de autorización en la comunidad autónoma donde tienen su sede social, deberán solicitar su autorización al FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA O.A. (FEGA).

La solicitud, deberá contener al menos:

- a) La razón social y NIF de la organización.
- b) Nombre, apellidos y NIF del representante legal de la organización, firmante de la solicitud.
- c) Copia de los estatutos sociales de la organización.
- d) Domicilio social, incluyendo provincia y comunidad autónoma, y en su caso, la dirección de la circunscripción territorial donde se encuentre su estructura administrativa y funcional
- e) Nombre y apellidos, teléfono, y correo electrónico de la persona de contacto de la organización caritativa.
- f) Para aquellas entidades cuyo domicilio social no se ubique en la comunidad autónoma donde vaya a realizar la actividad, memoria descriptiva de la estructura administrativa y funcional, de la que dispone en la comunidad autónoma donde la vaya a realizar, para la actividad de la distribución gratuita, de las frutas y hortalizas, a los centros benéficos asociados, para la circunscripción territorial para la que solicitan autorización.
- g) Para aquellas entidades cuyo domicilio social no se ubique en la comunidad autónoma donde vaya a realizar la actividad, declaración de responsabilidad subsidiaria sobre entidad benéfica autorizada, suscrita por el representante legal de la entidad con capacidad para obrar.
- h) Medios de que dispone para la conservación de las frutas y hortalizas o de los productos obtenidos tras su transformación, en caso de haberse autorizado, frigoríficos y no frigoríficos, y capacidad de cada uno de ellos especificando si es en kilogramos o en metros cúbicos.
- i) El compromiso de cumplir lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión (artículo 47 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión):



- Cumplir las disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013.
 - Llevar una contabilidad de existencias independiente para este tipo de operaciones y en el caso que corresponda una contabilidad financiera.
 - Someterse a las operaciones de control previstas por la autoridad competente.
 - Acreditar, mediante un albarán de transporte la recepción de dicho producto y mediante certificado de distribución la entrega de fruta a los centros benéficos asociados. (Anexo IV y Anexo VIII de la Circular de Normas de coordinación de las operaciones de retirada del mercado, cosecha en verde y renuncia a efectuar cosecha, de los programas operativos de las organizaciones de frutas y hortalizas).
- j) Número de centros benéficos asociados a la organización a los que distribuirá las frutas y hortalizas procedentes de las retiradas y por cada centro asociado:
- La información correspondiente del punto 5 de la presente circular.
 - El compromiso expreso por parte de éstos, de no recibir producto directamente de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas provenientes de retiradas y de recibirlo únicamente de la propia organización caritativa y de que este producto se destinará exclusivamente al consumo de las personas asistidas por el centro.
 - El compromiso de recibir estos productos únicamente a través de la organización caritativa que tramitó su solicitud. Sólo podrán estar asociados a una sola organización caritativa, a estos efectos.
- k) El compromiso como organización caritativa de asumir de forma subsidiaria y responsabilizarse de las irregularidades que puedan cometer los centros benéficos asociados a dicha organización, asumiendo las sanciones establecidas en el artículo 39 del Real decreto 147/2023 (artículo 64 del Reglamento (UE) nº 891/2017 de la Comisión) por incumplimiento de los destinatarios.
- l) El compromiso de comprobar la veracidad de los datos indicados en la solicitud y documentación adjunta aportada por los centros benéficos asociados a los que se vaya a suministrar producto.
- m) Compromiso de comunicar a la autoridad competente los cambios que se produzcan respecto a los datos indicados en sus solicitudes de autorización, entre ellos, altas y bajas de centros asociados.
- n) El compromiso de realizar el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



5 AUTORIZACIÓN DE CENTROS BENÉFICOS DE LAS RETIRADAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Para que los centros benéficos puedan beneficiarse de las retiradas de frutas y hortalizas, realizadas por las organizaciones de productores, deberán presentar, ante la autoridad competente de la comunidad autónoma donde esté ubicado su domicilio efectivo, donde disponga de las estructuras administrativas y funcionales necesarias para para el desarrollo de actividades en favor de las personas necesitadas, una solicitud de autorización, para los fines de distribución gratuita de esas retiradas. En el caso que sean centros benéficos asociados a una organización caritativa deberán presentarla a través de ésta.

Para poder ser autorizado, un centro benéfico debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituido como entidad sin ánimo de lucro.
- Estar legalmente registrado, salvo excepciones previstas en la legislación en la materia.
- Que entre sus fines estatutarios se encuentre la prestación de asistencia social y la atención a personas y colectivos desfavorecidos. En caso de que en sus estatutos no conste esta finalidad, o se carezcan de estatutos, será la comunidad autónoma la encargada de recabar la información que considere oportuna para determinar los mencionados fines.
- Disponer de medios humanos y materiales suficientes para realizar la correcta distribución de las frutas y hortalizas entre los beneficiarios a los que atiende.
- Asistir a una media de diez beneficiarios por día.

La información mínima que debe recoger la solicitud de los centros benéficos (anexo III), para la autorización de la recepción gratuita de frutas y hortalizas provenientes de las retiradas es la siguiente:

- a) Razón social y NIF del centro benéfico.
- b) Nombre y apellidos y NIF del representante legal del centro benéfico, o en el caso de que la entidad no tenga representante legal, de la persona responsable autorizada que firma la solicitud, añadiendo además el cargo dentro del centro.
- c) Domicilio social, incluyendo provincia y comunidad autónoma. Para aquellas entidades cuyo domicilio social no se ubique en la comunidad autónoma donde van a desarrollar la actividad, memoria descriptiva de la estructura administrativa y funcional, de la que dispone en la comunidad autónoma correspondiente, para realizar la actividad de la distribución gratuita, de las frutas y hortalizas, a las personas necesitadas
- d) Para aquellas entidades cuyo domicilio social no se ubique en la comunidad autónoma donde van a realizar la actividad, declaración de responsabilidad



subsidiaria sobre entidad benéfica autorizada, suscrita por el representante legal de la entidad con capacidad para obrar.

- e) Domicilio social, incluyendo provincia y comunidad autónoma.
- f) Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto del centro benéfico.
- g) En su caso copia de los estatutos sociales de la entidad.
- h) Número medio de personas asistidas por día, teniendo en cuenta el promedio de personas asistidas en un mes, así como, la entidad de carácter social que reconoce el derecho de las personas que atienden a recibir asistencia pública debido a la carencia de los recursos necesarios para subsistir y que los deriva al centro benéfico. En caso de que la valoración la realice el centro, indicará los criterios de selección y de valoración de la situación de necesidad de los mismos, debiendo disponer de los justificantes sobre las personas que declara atender.
- i) Medios de que dispone para la conservación de las frutas y hortalizas o de los productos obtenidos tras su transformación, en caso de haberse autorizado, frigoríficos y no frigoríficos y capacidad de cada uno de ellos en kilogramos o en m³, especificando el tipo de medida.
- j) El compromiso de cumplir lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión (artículo 47 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión):
 - Cumplir las disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013.
 - Llevar una contabilidad de existencias independiente para este tipo de operaciones y en el caso que corresponda una contabilidad financiera.
 - Someterse a las operaciones de control previstas en la normativa comunitaria, en particular facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen y se consuman o repartan las frutas y hortalizas y a la información que justifique el destino final.
 - Acreditar mediante la documentación correspondiente la recepción de dicho producto. (Anexo V de la circular de coordinación de las operaciones de retirada del mercado, cosecha en verde y renuncia a efectuar cosecha, de los programas operativos de las organizaciones de frutas y hortalizas, en caso de centro benéfico o documento justificativo de entrega, correspondiente al anexo VII de la misma circular en caso de centros benéficos asociados)
- k) El compromiso de asumir el resultado de los controles de uso final de la fruta recibida que le haya realizado la autoridad competente de la comunidad autónoma, y en el caso de que se detecten irregularidades imputables al centro benéfico, a la aplicación de las sanciones recogidas en el artículo 39 del Real Decreto 147/2023 (artículo 64 del Reglamento (UE) nº 891/2017 de la Comisión).

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 16/06/2023 12:52:58

CSV: FE000141228011832ccdf8f971686903795

Validación en www.sede.trega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/06/2023

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA



- l) El compromiso, cuando proceda, de conservar los documentos y justificantes relacionados con la distribución durante un periodo mínimo de 3 años.
- m) El compromiso de comunicar las variaciones sustanciales (+ ó - 10%) sobre las personas asistidas o los medios para la conservación de las frutas y hortalizas de que dispone.
- n) En el caso de los centros benéficos que reciben directamente de las organizaciones de productores las frutas y hortalizas procedentes de las retiradas, el compromiso de registrar los movimientos de los productos

El compromiso de realizar el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En particular recabarán el consentimiento de los beneficiarios finales para que sus datos puedan ser comunicados a las autoridades competentes en materia de gestión y control, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001412280f1832ccdf8f971686903795
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Gairón Piñero, Laura Fecha: 16/06/2023
Firmado por: MARTA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/06/2023 12:52:58

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



6 RELACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES CARITATIVAS Y CENTROS BENÉFICOS AUTORIZADOS PARA DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Las comunidades autónomas mantendrán actualizada la relación de organizaciones caritativas y de centros benéficos por ellos autorizados. Dicha actualización la realizará a través de la aplicación BdcFof/GESPRO, en el módulo adaptado para ello. El FEGA, en base a la información así cargada, mantendrá la relación nacional de organizaciones caritativas y de centros benéficos autorizados para la recepción de retiradas de frutas y hortalizas.

Dicha relación contendrá los datos siguientes según formato del anexo IV, siguiendo la estructura del anexo V:

- Número asignado en el registro (código): Dicho número constará de nueve dígitos, dos correspondientes al número de la comunidad autónoma y dos al de la provincia donde tenga la sede social, un dígito correspondiente al tipo de entidad asignándoles los números 1, 2, 3 ó 4 según sean respectivamente, organización caritativa, centro benéfico asociado, centro benéfico o entidad que comprenda varias organizaciones caritativas y cuatro números secuenciales desde el 0001 al 9999, según el orden de autorización. Cuando el FEGA autorice alguna entidad de acuerdo con lo indicado en el tercer párrafo del apartado 4, los cinco primeros dígitos del código serán 18004.
- NIF de la organización caritativa o del centro benéfico.
- Razón social de la organización caritativa o del centro benéfico.
- Dirección (calle ó plaza y número).
- Código postal.
- Teléfono.
- Fax
- Correo electrónico, en su caso.
- Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.
- Nombre de la localidad donde está ubicado el centro.
- Nombre de la provincia.
- Nombre del municipio
- Número de centros benéficos asociados a los que distribuye el producto retirado en el caso de organización caritativa.
- Número medio de personas asistidas.
- Capacidad de almacenamiento: frigorífico y no frigorífico (en kg. ó m3 indicando la unidad de medida en la columna correspondiente).



- Autoridad competente que autoriza a la organización caritativa o al centro benéfico para la distribución gratuita de frutas y hortalizas.
- Fecha de alta en la relación.
- Fecha de baja si se produce.
- Fecha de modificación.
- Para los centros benéficos asociados se incluirá el código asignado en la relación nacional de la organización caritativa que les suministra el producto retirado.
- Observaciones.

Las Organizaciones Caritativas y centros benéficos podrán tener diferentes ubicaciones de almacenamiento que en ningún caso recibirán un código; debiendo ser dados de alta en la aplicación como almacenes.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001412280f1832ccdf8f971686903795
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Gairón Piñero, Laura Fecha: 16/06/2023
Firmado por: MARTA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/06/2023 12:52:58

10

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



7 PUBLICIDAD DE LA RELACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES CARITATIVAS

Se dará publicidad a través de la página web del FEGA de las organizaciones caritativas y de los centros benéficos, pudiendo acceder a la información todas las partes afectadas por las retiradas y cualquier otra persona interesada.

Las comunidades autónomas deberán incluir en el registro de tratamientos de datos de carácter personal, un tratamiento vinculado con los datos del representante legal y de la persona de contacto de la entidad benéfica, tal y como refleja el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En los formularios donde se recaben los datos de carácter personal de los representantes legales y de las personas de contacto de la entidad benéfica, se tendrá que cumplir con el Capítulo III del mencionado reglamento, especialmente con lo relacionado en la transparencia de la información que deberá aportarse al interesado cuando se recaban sus datos personales. Así mismo, se ha de especificar como destinatario de los datos del mismo formulario, al Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE000141228011832ccdf8f971686903795

Validación en www.sede.fega.fega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/06/2023

Firmado por: MARTA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/06/2023 12:52:58

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



8 BAJAS Y MODIFICACIONES EN LOS DATOS DE LAS ORGANIZACIONES CARITATIVAS Y DE LOS CENTROS BENÉFICOS AUTORIZADOS

Cuando se produzca una baja de una organización caritativa o un centro benéfico, la autoridad competente de la comunidad autónoma no adjudicará a una nueva entidad el número que aquella tenía adjudicado.

Las solicitudes de baja o modificación de los datos como centro benéfico asociado se presentarán a través de la organización caritativa a la que esté asociada.

Cualquier cambio que se produzca respecto a los datos indicados en sus solicitudes de autorización, entre ellos, altas y bajas de centros asociados, se realizará una modificación en los datos de la entidad; manteniendo el mismo número que tiene adjudicado salvo que cambiara su situación jurídica, en cuyo caso, se le daría de baja y se adjudicaría un nuevo número a la misma.

Cuando se produzca el paso de un centro benéfico de no asociado a asociado, permanecerá en la relación incluyendo la fecha de baja como no asociado y se dará de alta un nuevo registro cambiando el dígito correspondiente al de la situación de asociado y se añadirán a ese registro todos los datos del centro benéfico. Si a la hora de cambiar el dígito del tipo de entidad, se produjera una duplicidad en la numeración, se modificarán los últimos cuatro números secuenciales.

LA PRESIDENTA DEL FEGA
Firmado electrónicamente por
María José Hernández Mendoza

DESTINO:

- Secretaría General, Subdirecciones Generales del FEGA, División Auditoría Interna y Evaluación e Intervención Delegada en el Organismo
- Directores Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación concernidos
- Directores Generales de los Órganos de Gestión de las comunidades autónomas
- Presidentes y Directores de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas
- Subdelegaciones del Gobierno (Áreas Funcionales)



Anexo I. **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) nº 2017/891 DE LA COMISIÓN de 13 de marzo de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013.

Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 16/06/2023 12:52:58

CSV: FE000141228011832ccdf8f971686903795

Validación en www.sede.fega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/06/2023

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA

13



Anexo II. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO ORGANIZACIÓN CARITATIVA PARA DISTRIBUCION GRATUITA DE RETIRADAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

D./Dª con NIFactuando en calidad de en nombre y representación de la entidad con NIF....., reconocida como por el día ... de de e inscrita con el nº y con domicilio social en nºde código postalcon teléfono nºfax nº,e-mail.....

SOLICITA:

Acogerse como Organización Caritativa para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas procedentes de las retiradas llevadas a cabo por las organizaciones de productores reconocidas, o de los productos resultantes de su transformación, realizada por la propia organización caritativa, entre las personas necesitadas de los centros benéficos asociados a la Organización

SE COMPROMETE A:

1. Cumplir lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Delegado (UE) nº 2022/126, de la Comisión (artículo 47 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión):
 - a. Cumplir las disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013.
 - b. Llevar una contabilidad de existencias independiente para este tipo de operaciones y en el caso que corresponda una contabilidad financiera.
 - c. Someterse a los controles previstos por la autoridad competente.
 - d. Acreditar, mediante un albarán de transporte la recepción de dicho producto y mediante certificado de distribución la entrega de fruta a los centros benéficos asociados.
2. Que el producto procedente de retiradas de frutas y hortalizas se destinará únicamente a los centros benéficos asociados para el consumo por las personas asistidas en estos centros benéficos.
3. No distribuir producto retirado a centros benéficos que no estén asociados y/o de los que no se haya comunicado dicha situación al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.
4. Comunicar los cambios que se produzcan en relación con los datos comunicados tanto de la propia organización caritativa como de los centros benéficos asociados
5. Comprobar la veracidad de los datos indicados en la solicitud y documentación adjunta aportada por los centros benéficos asociados a los que se vaya a suministrar producto

Que asume la responsabilidad de la documentación aportada de los centros benéficos asociados, y de los compromisos de éstos y de sus actuaciones en relación con la distribución de la fruta, y el conocimiento de las sanciones establecidas por incumplimiento de los destinatarios establecidas en el artículo 39 del Real Decreto 147/2023 (artículo 64 del Reglamento (UE) nº 891/2017 de la Comisión).

6. El compromiso de realizar el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. El compromiso de conservar los documentos y justificantes relacionados con la distribución durante un periodo mínimo de 3 años, permitiendo a las autoridades competentes el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.
8. Que los medios disponibles para la conservación de la fruta son:

	Capacidad almacenamiento en kilogramos o ó metros cúbicos (indicar)
Frigoríficos	
No frigoríficos	

10. Se adjunta la documentación siguiente:
 - a. Copia de los estatutos sociales de la entidad.
 - b. Número y relación de centros benéficos asociados a la organización junto con la documentación a) y c) de cada uno, así como los compromisos expresos de cada uno de ellos indicados en el punto 5 de la presente circular
 - c. Los compromisos expresos de los centros benéficos asociados a la organización de *"no recibir directamente de las organizaciones de productores producto retirado y de recibirlo únicamente de la propia organización caritativa"*, "y de que el producto procedente de retiradas de frutas y hortalizas distribuido por la organización caritativa se destinará exclusivamente al consumo de las personas asistidas por el centro"
 - d. Para aquellas entidades cuyo domicilio social no se ubique en la comunidad autónoma donde vaya a realizar la actividad:
 - Memoria descriptiva de la estructura administrativa y funcional, de la que dispone en la comunidad autónoma donde va a realizar su actividad.
 - Declaración de responsabilidad subsidiaria sobre entidad benéfica autorizada, suscrita por el representante legal de la entidad con capacidad para obrar.
 - e. Otra documentación que determine la autoridad competente de la comunidad autónoma.

En, adede

(Firma del representante y sello de la entidad)

Emitted by: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/06/2023 12:52:58

CSV: FE000141228011832ccdf8f971686903795
Validación en www.sede.trega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/06/2023
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/06/2023 12:52:58

14



Anexo III. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO CENTRO BENÉFICO PARA LA RECEPCIÓN DE RETIRADAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

D./D^a con NIFactuando en calidad de en nombre y representación de la entidad con NIF....., reconocida como por el día de de, e inscrita con el nº y con domicilio social en nºde código postalcon teléfono nº e-mail.....

SOLICITA:

Acogerse como Centro Benéfico para la recepción de los productos frescos retirados, para su distribución entre las personas necesitadas o acogidas al Centro.

EXPONE:

Que desea ser reconocida para la categoría siguiente (indíquese lo que proceda):

- Como centro benéfico que recibe exclusivamente de una organización caritativa, frutas y hortalizas procedentes de retiradas (centro beneficiario asociado).
- Como centro benéfico que recibe exclusivamente de una organización de productores, frutas y hortalizas procedentes de retiradas.

SE COMPROMETE A:

1. Cumplir lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Delegado (UE) nº 2022/126, de la Comisión (artículo 47 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión):
 - a). Cumplir las disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013.
 - b). Llevar una contabilidad de existencias independiente para este tipo de operaciones y en el caso que corresponda una contabilidad financiera.
 - c). Someterse a los controles previstos por la autoridad competente.
 - d). Acreditar mediante la documentación correspondiente la recepción de dicho producto. (Anexo 4 de la circular de coordinación de las operaciones de retirada del mercado, cosecha en verde y renuncia a efectuar cosecha, de los programas operativos de las organizaciones de frutas y hortalizas, en caso de centro benéfico o documento justificativo de entrega, correspondiente al anexo 7 de la misma circular en caso de centros benéficos asociados).
2. Que el producto procedente de retiradas de frutas y hortalizas se destinará exclusivamente al consumo por las personas asistidas por el centro
3. Según corresponda:
 - Como centro asociado a la organización caritativa....., de no recibir producto retirado directamente de las organizaciones de productores y de recibirlo únicamente de la organización caritativa a la que está asociado.
 - Como centro benéfico no asociado, a no recibir producto retirado por parte de ninguna organización caritativa.
4. Que asume el resultado de los controles de uso final de la fruta recibida que le haya realizado la autoridad competente de la comunidad autónoma, y en el caso de que se detecten irregularidades imputables al centro benéfico, a la aplicación de las sanciones recogidas en el artículo 39 del Real Decreto 147/2023 (artículo 64 del Reglamento (UE) nº 891/2017 de la Comisión).

5. El compromiso de comunicar los cambios que se produzcan con respecto a los manifestados en esta solicitud.
6. El compromiso de realizar el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
7. El compromiso de conservar los documentos y justificantes relacionados con la distribución durante un periodo mínimo de 3 años, permitiendo a las autoridades competentes el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.
8. En el caso de los centros benéficos que reciben directamente de las organizaciones de productores las frutas y hortalizas procedentes de las retiradas, el compromiso de registrar los movimientos de los productos.
9. Que los medios disponibles para la conservación de la fruta son:

	Capacidad de almacenamiento kilogramos ó metros cúbicos (indicar)
Frigoríficos	
No frigoríficos	

10. Se adjunta la documentación siguiente:
 - a) En su caso, copia de los estatutos sociales de la entidad.
 - b) Declaración jurada del número medio de personas asistidas al día por el centro beneficiario.
 - d) Para aquellas entidades cuyo domicilio social no se ubique en la comunidad autónoma donde vaya a realizar la actividad:
 - Memoria descriptiva de la estructura administrativa y funcional, de la que dispone en la comunidad autónoma donde va a realizar su actividad.
 - Declaración de responsabilidad subsidiaria sobre entidad benéfica autorizada, suscrita por el representante legal de la entidad con capacidad para obrar.
 - e) Otra documentación que determine la autoridad competente de la comunidad autónoma.

Enadede
(Firma del representante y sello de la entidad)





Anexo V. ESTRUCTURA DE LA RELACIÓN NACIONAL DE LAS ORGANIZACIONES CARITATIVAS Y CENTROS BENÉFICOS AUTORIZADOS

CAMPO	NOMBRE	TIPO	LONGITUD
1	CÓDIGO	CARÁCTER	9
2	NIF	CARÁCTER	9
3	RAZÓN SOCIAL	CARÁCTER	40
4	DIRECCION (calle o plaza y número)	CARÁCTER	30
5	CODIGO POSTAL	CARÁCTER	5
6	TELEFONO	CARÁCTER	9
7	FAX	CARÁCTER	9
8	CORREO ELECTRONICO	CARÁCTER	40
9	PERSONA DE CONTACTO	CARACTER	40
10	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CARÁCTER	30
11	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CARÁCTER	30
12	NOMBRE DE LA PROVINCIA	CARÁCTER	20
13	NUMERO DE CENTROS BENEFICIARIOS	NUMERICO	3
14	NUMERO MEDIO DE PERSONAS	NUMERICO	5
15	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y MEDIDA UTILIZADA	CARÁCTER	7
16	ORGANO QUE AUTORIZA	CARÁCTER	150
17	FECHA DE ALTA	FECHA	8
18	FECHA DE BAJA	FECHA	8
19	FECHA DE MODIFICACION	FECHA	8
20	CÓDIGO DE LA ORGANIZACIÓN CARITATIVA A LA QUE ESTÁ ASOCIADA	CARÁCTER	9
21	OBSERVACIONES	CARACTER	80

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Emitido por: AC Administración Pública



www.fega.gob.es



C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid



Tel: 91 347 65 00



CSV: FE0001412280f1832ccdf8f971686903795
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 16/06/2023
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 16/06/2023 12:52:58

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.